



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1807

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgar en comodato al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; dos Camiones Compactadores de Residuos Sólidos, que serán destinados al servicio público de dicha comunidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado; para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; formalice el contrato de comodato correspondiente.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado; dará cuenta a este Honorable Congreso, el uso que se hiciera a la presente autorización.

CUARTO.- En caso de que el comodatario no cumpla con los objetivos para el cual están destinados los bienes muebles materia del comodato, sin ningún trámite, se revertirá a favor del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1807

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

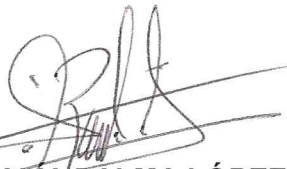
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de febrero de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.**